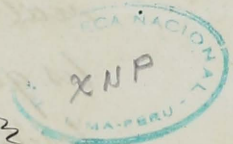


R. P.

Visitador de las Tesorerías

DE LA
REPUBLICA

Lima No. 31 de 1869.

Sr. Ministro de estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio

S. M.

Las ventas de bienes pertenecientes a establecimientos de instruccion o de beneficencia o de los que tienen un fin religioso, hechas con motivo de los movimientos politicos y muy particularmente en el de 1864, han originado un gravamen fuerte al Tesoro publico, al cual se le ha impuesto la obligacion de indemnizar el menoscabo que por tal motivo han sufrido las rentas de esos establecimientos, pagando intereses por el capital a que asciende el precio de las ventas o cubriendo el deficit que les resulta.

La necesidad de que desaparezca este gravamen no puede desconocerse teniendo en consideracion, que si se hace poco sensible por ahora merced a los recursos que proporciona el quano en el dia, llegará la época en que sea imposible satisfacerlo y producirá entonces la ruina de aquellos establecimientos, que cuentan la erogacion del Tesoro como una de sus entradas ordinarias para atender a sus gastos mas precisos.

Todas las ventas hechas no han sido reconocidas, y de consiguiente el gravamen impuesto al Tesoro es solo p?

unas pocas; pero los establecimientos han quedado despo-
sidos de todas sus propiedades vendidas, quedando estas en po-
der de los compradores. Como todas las ventas son nulas,
porque se han hecho por personas que no tenían autoriza-
cion bastante, sin observar las disposiciones que la ley pres-
cribe y ademas en precios muy ínfimos atendido el valor
real de los fundos, la justicia exija que declaradas ta-
les quedasen sin efecto y se devolvieran los bienes á sus
legítimos dueños; sin embargo el Sup.º Gob.º con mejor co-
nocimiento de los hechos resolverá lo que fuere mas conve-
niente, cumpliendome á mi únicamente llamar la aten-
cion de V. sobre este asunto, á fin de que mediante una
disposicion oportuna del Sup.º Gob.º puedan evitarse las
consecuencias de él.

Dirase V. poner esta comunicacion en conocimiento
de S. E. el Presidente para los efectos que tuviere á bien.

Dios que á V.
S. M.

Fui sediore,